



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/003/24.

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACION, PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a diez de abril dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el nueve de abril del año en curso, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo

Licda. Patricia Corona Tovar
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/003/24.

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACION, PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a diez de abril dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE.-----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo

Licda. Patricia Corona Tovar
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/003/24.

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACION, PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA

Pedro Escobedo, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO Los escritos signados por el Lic. Adolfo Camacho Esquivel representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitidos por la Auxiliar adscrita a la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional el seis de abril de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 057, en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria ante este Consejo y otros; así como, el escrito signado por Luis Alberto Peralta Alejo recibido con el folio 0058, mediante el cual manifiestan su autorización de notificación por correo electrónico y domicilio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles por uno de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria.

Del escrito de cuenta se advierte que los Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acreditan como representante propietario ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, en los términos siguientes:

	<p>PROPIETARIO NOMBRE: Luis Alberto Peralta Alejo CORREO: Se testa un correo electrónico</p>
--	---

¹ En adelante Consejo.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO	TELÉFONO: Se testa un número de teléfono DOMICILIO: Se testan ocho palabras
----------------	--

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado a Luis Alberto Peralta Alejo como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones en ese domicilio.

TERCERO.- Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por domicilio y correo electrónico de la representación propietario Luis Alberto Peralta Alejo, mediante el correo y domicilio, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. - Agregar. Se ordena agregar los oficios y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPE/AG/01/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes del consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**-----

Licda. Patricia Corona Tovar

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pedro Escobedo

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concierne a una persona identificada o identificable: además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.